

Acta No. 022 del 28 de julio de 2014  
CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

Acta No. 022  
FECHA: 28 de julio de 2014  
HORA: 2:00 pm  
LUGAR: Superintendencia de Sociedades (Avenida el dorado 51-80)

**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

ENTIDAD	NOMBRE	CALIDAD
PRESIDENTE – CTCP	WILMAR FRANCO FRANCO	AUTORIDAD
CTCP	JOHN ALEXANDER ALVAREZ	AUTORIDAD
SUPERSOCIEDADES	BEATRIZ CAROLINA RAMIREZ	SUPERVISOR
DIAN	GUSTAVO PERALTA	AUTORIDAD
SUPERFINANCIERA	SUSSY RUEDA	SUPERVISOR
SUPERFINANCIERA	JAIRO ASTROZ	SUPERVISOR
SUPERSERVICIOS PUBLICOS	NUBIA ORTEGA	SUPERVISOR
BOLSA VALORES DE COLOMBIA	YOHN ROBERT DUEÑAS	USUARIO
ISAGEN	ELVIA LUZ RESTREPO	USUARIO
ACEMI	ARLEY SALOMON BORDA	USUARIO
ACEMI	JOSE MIGUEL REINA	USUARIO
SURAMERICANA	GLORIA ELENA AGUDELO	USUARIO
GRASCO LTDA	MARTHA ISABEL FERREIRA	USUARIO
DETERGENTES LTDA	WIDLEY QUINTERO	USUARIO
ERNST & YOUNG – PRESIDENTE DEL CTSR	FELIPE JÁNICA	ASEGURADOR
DELOITTE & TOUCHE	HECTOR PALOMINO	ASEGURADOR

Asistió como invitada permanente la doctora Margarita Maria Gonzalez del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Presidió la reunión el Dr. Felipe Jánica de la firma Ernst & Young y actuó como Secretario Técnico la Dra. Beatriz Carolina Ramirez, funcionario de la Superintendencia de Sociedades. .

El presidente da lectura al siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación del quórum
2. Cierre documentos pendientes
3. Planteamiento de agenda.
4. Discusiones nuevas agendas



5. Proposiciones y Varios.

**DESARROLLO DE LOS TEMAS:**

**1. Verificación del quórum**

Excluyendo los miembros del comité que no han asistido a las últimas sesiones, se determina la existencia de un 46% del quórum sin embargo se decreta la continuidad del comité.

**2. Cierre documentos pendientes**

El Dr. Felipe Jánica menciona que todos los documentos enviados desde el Consejo Técnico de la Contaduría Pública al Comité Técnico del Sector Real, se han puesto en discusión y ha quedado en evidencia las conclusiones en las actas anteriores.

**3. Planteamiento de agenda**

El Dr. Felipe Jánica, propone revisar la enmienda Entidades de inversión: Aplicación de la excepción de consolidación (modificaciones propuestas a las NIIF 10 y NIC 28), destacando los siguientes aspectos:

El IASB propone modificar la NIIF 10 para confirmar que la exención de preparar estados financieros consolidados establecida en el párrafo 4(a) de la NIIF 10 continúa estando disponible para una entidad controladora que sea una subsidiaria de una entidad de inversión, incluso cuando dicha entidad de inversión mida sus subsidiarias a valor razonable de acuerdo el párrafo 31 de la NIIF 10.

El Comité Técnico del Sector Real, está de acuerdo con la modificación presentada, ya que aclara la interpretación de la metodología de consolidación.

Por otro lado, el IASB propone modificar la NIC 28 para:

(a) requerir que una entidad inversora que no es de inversión conserve, al aplicar el método de la participación, la medición del valor razonable aplicada por una asociada que es una entidad de inversión a sus participaciones en subsidiarias; y

(b) aclarar que una entidad inversora que no es de inversión, que es un participante en un negocio conjunto que es una entidad de inversión, no puede, al aplicar el método de la participación, conservar la medición del valor razonable aplicada por el negocio conjunto que es una entidad de inversión a sus participaciones en subsidiarias.



Acta No. 022 del 28 de julio de 2014

**CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL**

El Comité concluye que los párrafos anteriores presentan diferencia dado que en el párrafo a) se refiere a un asociada y en b) a un negocio conjunto; por lo cual, en la asociada no hay control sino influencia significativa con lo cual conseguir la información es muy difícil, en cambio en el negocio conjunto se tiene control y por lo tanto obtener la información es más sencillo.

Sin embargo, el presidente del Comité, sugiere revisar éste párrafo con detenimiento dado su complejidad y si llegase a presentar comentarios, se deberán remitir a la Secretaria Técnica del Comité.

Finalmente, El IASB propone modificar la NIIF 10 para aclarar las situaciones limitadas en que se aplica el párrafo 32. El IASB propone que el requerimiento para una entidad de inversión de consolidar una subsidiaria, en lugar de medirla a valor razonable, se aplique solo a aquellas subsidiarias que actúan como una extensión de las operaciones de la controladora que es una entidad de inversión, y que no califican por sí mismas para ser entidades de inversión. El propósito principal de esta subsidiaria es proporcionar servicios de apoyo que se relacionan con las actividades de inversión de la entidad (que pueden incluir la provisión de servicios relacionados con la inversión a terceros).

El Comité Técnico del Sector Real, está de acuerdo con la modificación presentada.

**4. Discusiones nuevas agendas**

Se propone revisar en los próximos Comités, la NIIF 15 y NIIF 9 y las enmiendas que vayan surgiendo.

**5. Propositiones y Varios**

El presidente sugiere incorporar al Comité Técnico del Sector Real, expertos en derecho mercantil con el fin de visualizar el impacto en dicho tema.

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Comité agradece la asistencia y da por terminada la reunión siendo las 4:10 p.m. del día 28 de julio del 2014.

Para constancia firman,



FELIPE JÁNICA V.  
Presidente del CTSR



BEATRIZ CAROLINA RAMIREZ  
Secretario Técnico CTSR